

EJECUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES

En conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 380 de la Superintendencia de Valores y Seguros, Banchile Corredores de Bolsa (Banchile), informa los criterios de ejecución de órdenes y asignación de transacciones de compra y venta de acciones, (SVS).

Las órdenes de los clientes se registrarán de manera cronológica en el Libro de Órdenes, a medida que sean recibidas.

Las órdenes se ejecutarán siempre privilegiando el mejor interés de cada cliente, otorgando un trato equitativo y justo, evitando que se beneficie a unos en desmedro de otros, por lo que Banchile Corredores de Bolsa ha definido los siguientes criterios de ejecución y asignación de órdenes:

I. Criterios normales de ejecución y asignación de órdenes recibidas por Banchile.

Las órdenes que los clientes instruyan a sus ejecutivos de inversión, de acuerdo al tipo de órdenes que hayan establecido en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios, se ejecutarán de acuerdo a los siguientes criterios de preferencia:

- a) Órdenes a precio de mercado, incluyendo entre ellas las órdenes de precio límite cuando éstas queden dentro del precio de mercado.
- b) Órdenes a precio límite, por orden de precio, sólo en el caso que una orden quede dentro del precio de mercado. En caso que más de una orden, a precio límite, quede dentro del precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.
- c) En caso de igualdad de precio o de varias órdenes a precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico.
- d) Toda orden que sea modificada previo a su ejecución, se entenderá para todos los efectos como una nueva orden, eliminándose la orden original y debiendo ejecutarse y asignarse la nueva orden de acuerdo a los criterios establecidos en este documento.

En la asignación de transacciones, el cliente tendrá preferencia sobre las operaciones efectuadas para la cartera propia de Banchile o para sus empleados y/o miembros de su oficina, como también el cliente tendrá preferencia respecto de las operaciones de sociedades relacionadas a Banchile, en los términos establecidos en la Comunicación Interna N° 10.672 de la Bolsa de Comercio de Santiago.

II. Criterios adicionales de preferencia en la ejecución de órdenes recibidas por Banchile.

A. Banchile contempla, algunas modalidades que permiten el ingreso directo de órdenes de compra y/o venta de acciones en los sistemas de negociación de la Bolsa de Santiago, Bolsa de Valores y/o Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores ("Bolsas"), en que podrían alterar o modificar los criterios normales de ejecución establecidos en el punto I precedente, lo que constituye establecer respecto de ellas un criterio adicional para la ejecución de órdenes y distribución de transacciones de acciones. Dichas Modalidades son las siguientes:

(i) En el caso que la orden de compra o venta de acciones sea ingresada por el cliente vía Red Internet, la orden se ingresará vía ruteo de órdenes directamente a una de las Bolsas si cumple con los siguientes requisitos:

- Que la orden sea de acciones que Banchile haya habilitado para ello, lo cual informará en su página web banchileinversiones.cl¹
- La orden sea por un monto inferior a \$20.000.000¹ (sin incluir comisión).
- El precio de la orden fluctúe en un rango de 1,5%¹ del precio de mercado. ⁽¹⁾
- No corresponda a una venta corta.
- No corresponda a una simultánea.
- No corresponda a una venta sin custodia.
- Sólo son órdenes bajo condición de liquidación contado normal (CN).

(ii) En el caso que la orden de compra o venta de acciones sea ingresada a través de un ejecutivo, la orden se ingresará vía ruteo de órdenes directamente a una de las Bolsas si cumple con los siguientes requisitos:

- Que la orden sea de acciones que Banchile haya habilitado para ello, lo cual informará en su página web banchileinversiones.cl¹
- La orden sea por un monto inferior o igual a \$2.000.000¹ (sin incluir comisión).
- El precio de la orden fluctúe en un rango de 1,5%¹ del precio de mercado.
- No corresponda a una venta corta.
- No corresponda a una simultánea.
- No corresponda a una venta sin custodia.
- Sólo son órdenes bajo condición de liquidación contado normal (CN).

¹ Las acciones, montos y porcentaje señalados podrán ser modificados y Banchile informará dichos cambios en su página web banchileinversiones.cl

(iii) Operadores Directos: aquellos clientes que hayan suscrito el contrato respectivo y que sean habilitados por la Bolsa de Comercio de Santiago y/o Bolsa Electrónica de Chile como operadores directos, ingresarán sus órdenes en forma directa y automática a las respectivas Bolsas.

(iv) Clientes con Acceso Direct Market Access (DMA): aquellos clientes que hayan suscrito el contrato respectivo con Banchile y que sean habilitados por la Bolsa de Comercio de Santiago y/o Bolsa Electrónica de Chile podrán ingresar sus órdenes en forma directa y automática a las Bolsas.

B. Debido a las características de ciertos clientes, Banchile ha determinado que las órdenes de clientes Institucionales Locales, Inversionistas Extranjeros y de aquellos inversionistas de alto patrimonio y transaccionalidad y que cuenten con un equipo profesional para la toma de sus decisiones de inversión, ingresen a las bolsas en forma independiente de las órdenes de retail, ya sea a través de un Order Management System (OMS) o terminales bolsa distintos, por lo que la asignación de las mismas se realiza en forma separada.

Para cualquier información adicional, no dude en contactar a su ejecutivo de atención habitual, escribirnos a banlinea@banchile.cl, o bien, contactarnos al 800 20 28 20.